

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

A Administración. — Intervención de Fondo de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.

de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Jueves 17 de Agosto de 1961

Núm. 185

No se publica los domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.

Ídem atrasados: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Comercio Interior sobre régimen de venta de productos químicos en establecimientos del ramo de la alimentación.

Se ha observado que se siguen criterios dispares, por parte de las diferentes autoridades encargadas de velar por el cumplimiento de las normas especialmente de carácter sanitario, referentes a la venta de productos químicos en comercios del ramo de la alimentación. Con objeto de fijar un criterio general en todo el país, la Dirección General de Comercio Interior entiende que procede dictar una Instrucción en la que se fijen ciertas reglas acerca del modo de disponer las instalaciones de venta de estos productos, dejando a salvo la jurisdicción que compete a las autoridades sanitarias.

Por todo lo cual,

Este Centro directivo, en uso de las facultades que le concede el Decreto de 18 de Octubre de 1957, respecto a la ordenación de comercio interior; visto el informe de la Dirección General de Sanidad y los emitidos por los Organismos interesados, especialmente los Sindicatos de Industrias Químicas y de la Alimentación, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Queda prohibida la venta en establecimientos del Ramo de Alimentación de productos tóxicos, cualquiera que sea su envase o presentación.

2.º Queda también prohibida la venta en los establecimientos mencionados de drogas, productos químicos, sanitarios o higiénicos susceptibles de contaminar los artículos destinados a la alimentación humana, salvo que las envolturas o envases garanticen perfectamente la imposibilidad de mezcla, contacto o acción de cualquier clase sobre los citados productos alimenticios que puedan venderse en el mismo local.

3.º En los comercios en que se efectúe conjuntamente la venta al público de productos alimenticios y la de los señalados en el número anterior, se establecerá la debida separación material que asegure el aislamiento de unos respecto a los otros, tanto en el mostrador como en las trastiendas y almacenes de reserva del establecimiento.

En los almacenes para la venta al por mayor en que se depositen o vendan conjuntamente productos alimenticios y las sustancias antes indicadas, esta separación entre unos y otros deberá ser completa y de forma que garantice un efectivo aislamiento, a los efectos de que, aun produciéndose rotura de envases, no puedan ser contaminados los productos alimenticios.

4.º En los pueblos en que no existiese ningún establecimiento dedicado específicamente a la venta de productos químicos, sanitarios o higiénicos se tolerará la venta de insecticidas, raticidas, anticriptogámicos y análogos, útiles a la agricultura, en comercios mixtos, aunque incluyan el ramo de alimentación, siempre que, con todo rigor, se cumplan los requisitos para almacenes establecidos en el párrafo segundo del número tercero.

5.º En los supermercados, autoservicios, economatos, cooperativas y demás establecimientos con modalidades especiales de venta serán de aplicación las mismas disposiciones señaladas para el comercio en general.

6.º Corresponde a la Dirección General de Sanidad la definición de las drogas y productos tóxicos o peligrosos a los efectos de la presente Resolución.

7.º Los establecimientos de la alimentación que tengan actualmente en venta artículos de los aludidos en el número segundo gozarán de un plazo de seis meses para liquidarlos o disponerlos en la forma que se ordena anteriormente.

Madrid, 10 de Marzo de 1961. — El Director general, Ramiro Matarranz Cedillo. 3327

(Inserta en el B. O. del Estado, Gaceta de Madrid, número 98, de 25 de Abril de 1961.)

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Habiendo solicitado autorización D.ª Adonina Viñuela Suárez, vecina de Buiza de Gordón, para realizar obras de cruce con tubería de conducción de aguas en el C.V. de «Ponón de San Pedro a Buiza y Folledo», Km. 4, Hm. 2, se hace público para que durante el plazo de quince días se puedan presentar reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en la Secretaría de esta Corporación.

León, 27 de Julio de 1961. — El Presidente, Julián Rojo. 3137 Núm. 1075. — 42,00 ptas.

Habiéndose terminado las obras de derribo de las edificaciones sitas en las calles de Fernández Cadorniga, Cascalería y La Plata, por el contratista adjudicatario, D. Máximo Sánchez Alvarez, y en cumplimiento del art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, se hace público, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes de trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales de esta Excma. Diputación, durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 10 de Agosto de 1961. — El Presidente, José Eguiagaray. 3347

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal 1961-62

SUBASTA DE PASTOS DEL GANADO DE GRANJERÍA

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de pastos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Concejo de los respectivos pueblos en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de los actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la vigente Ley de Montes, las especiales prevenidas en el Pliego de Condiciones facultativas que fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 2 de Octubre de 1953. (Véanse B. O. núms. 168, 169, 171, 173, 175, 176, 179, 181, 183 y 184).

1	2	3	4	5	6		7		8		9		10	11	12	
					Núm. cabeceras	Mesas	Núm. cabeceras	Mesas	Núm. cabeceras	Mesas	Núm. cabeceras	Mesas			TABACION	Lugar de la subasta
Núm. del monte	AYUNTAMIENTO	PERTENENCIA	Superficie aprovechada Has.	Clase de ganado	Núm. cabeceras	Mesas	Núm. cabeceras	Mesas	Núm. cabeceras	Mesas	Núm. cabeceras	Mesas	Pts. Cts.	Lugar de la subasta	Mes	Día
734	Santa Colomba	Pardesivil	500	Lanar	33	3	33	3	33	3	33	3	858,00	Casa Concejo	Septiembre	27
735	Idem	Barrillos	2.400	Lanar	458	1	458	2	428	2	428	2	9.420,00	Id.	Id.	28
736	Idem	Ambasaguas	260	Cabrío	85	1	85	2	85	2	85	2	2.112,00	Id.	Id.	29
737	Idem	Santa Colomba	805	Lanar	96	2	96	3	96	3	96	3	8.476,00	Id.	Id.	25
738	Valdegueros	Lugueros	138	Cabrío	266	3	266	3	266	3	266	3	6.059,10	Id.	Id.	25
739	Idem	Cerulleda	130	Lanar	30	1	30	1	158	3	158	3	1.470,60	Id.	Id.	26
740	Idem	Redilluera	1.211	Cabrío	234	2	234	2	234	2	234	2	5.668,65	Id.	Id.	27
741	Idem	Llamazares	160	Lanar	50	3	50	2	85	3	85	3	1.439,25	Id.	Id.	28
742	Idem	Villaverde	125	Lanar	86	1	86	1	128	2	128	1	513,00	Id.	Id.	29
743	Idem	Arintero	150	Cabrío	15	1	15	1	22	1	22	1	1.151,40	Id.	Id.	30
744	Idem	Redipueñas	40	Lanar	83	1	83	1	289	2	289	2	2.433,90	Id.	Id.	30
747	Idem	Cerulleda	60	Cabrío	5	1	5	1	23	3	23	3	3.266,10	Id.	Id.	26
749	Idem	Tolibia de Abajo	350	Vacuno	23	1	23	1	214	3	214	3	5.232,60	Id.	Id.	25
750	Idem	Tolibia de Arriba	130	Cabrío	46	1	46	2	272	3	272	3	3.921,60	Id.	Id.	26
751	Valdepiélagos	Valdorra	260	Lanar	138	2	138	2	177	3	177	3	2.753,10	Id.	Id.	25
751	Idem	La Mata Bérbula	200	Lanar	70	3	70	3	150	3	150	3	2.864,25	Id.	Id.	26
753	Idem	Otero de Curueño	130	Cabrío	3	3	3	3	90	2	90	2	2.550,00	Id.	Id.	27
755	Idem	Nocedo de Curueño	100	Lanar	105	2	105	2	105	3	105	3	1.795,50	Id.	Id.	28
756	Idem	Montuerto	130	Cabrío	14	3	14	3	14	3	14	3	2.214,45	Id.	Id.	29
760	Idem	Renedo de Curueño	130	Lanar	122	3	122	3	185	3	185	3	3.667,95	Id.	Id.	30
761	Idem	Correcillas	200	Lanar	137	3	137	3	137	3	137	3	2.342,60	Id.	Id.	30

763	Va Ideteja.....	La Braña.....	701Lanar.....	45	1			2	2	64	3	Id.	Id.	25
764	Idem.....	Valdeteja.....	Vacuno.....	14	1			1	1	21	3	Id.	Id.	10
765	Idem.....	Idem (A).....	200Lanar.....	115	2			2	2	175	3	Id.	Id.	26
766	Idem.....	Valverde.....	Cabrio.....	94	2			2	2	140	3	Id.	Id.	10
767	La Vecilla.....	La Cándana.....	240Vacuno.....	18	1			2	2	175	3	Id.	Id.	26
768	Idem.....	Campohermoso.....	Cabrio.....	116	2			2	2	141	3	Id.	Id.	26
769	Vegaquemada.....	Llamera.....	100Lanar.....	95	2			2	2	18	3	Id.	Id.	11
770	La Vecilla.....	La Cándana.....	Vacuno.....	141	1			1	1	181	2	Id.	Id.	27
771	Idem.....	Campohermoso (A).....	200Lanar.....	115	3			3	3	169	3	Id.	Id.	10
772	Idem.....	Villar.....	Cabrio.....	24	3			3	3	172	3	Id.	Id.	10
773	Vegacervera.....	Coladilla.....	130Lanar.....	233	1			1	1	48	3	Id.	Id.	11
774	Idem.....	Villar.....	260Lanar.....	115	3			3	3	169	3	Id.	Id.	26
775	Idem.....	Coladilla.....	100Lanar.....	24	3			3	3	172	3	Id.	Id.	25
776	Idem.....	Villar.....	Cabrio.....	61	2			2	2	58	3	Id.	Id.	11
777	Idem.....	Valle.....	30Lanar.....	71	1			1	1	48	3	Id.	Id.	28
778	Idem.....	Valporquero.....	26Lanar.....	47	1			1	1	61	3	Id.	Id.	10
779	Vegaquemada.....	Mata de la Riba.....	37Lanar.....	216	1			1	1	180	2	Id.	Id.	28
780	Idem.....	Lugán.....	24Lanar.....	148	2			2	2	74	3	Id.	Id.	11
781	Idem.....	Llamera.....	100Lanar.....	132	2			2	2	47	3	Id.	Id.	30
782	Idem.....	Lugán.....	300Lanar.....	228	2			2	2	216	3	Id.	Id.	10
783	Idem.....	Vegaquemada.....	100Lanar.....	60	3			3	3	148	3	Id.	Id.	26
786	Balboa.....	Villarín.....	300Lanar.....	18	3			3	3	132	3	Id.	Id.	10
793	Idem.....	Villalfeide y Quintela.....	100Lanar.....	20	3			3	3	233	2	Id.	Id.	27
795	Idem.....	Chan de Villar.....	300Lanar.....	20	3			3	3	149	3	Id.	Id.	10
797	Idem.....	Villariños.....	100Lanar.....	12	3			3	3	132	3	Id.	Id.	28
799	Idem.....	Quintela.....	300Lanar.....	20	3			3	3	233	3	Id.	Id.	10
805	Idem.....	Busmayor.....	100Lanar.....	51	3			3	3	149	3	Id.	Id.	26
807	Idem.....	Quintela.....	300Lanar.....	36	3			3	3	132	3	Id.	Id.	10
811	Idem.....	Busmayor.....	100Lanar.....	16	3			3	3	199	3	Id.	Id.	25
812	Idem.....	Quintela.....	300Lanar.....	12	3			3	3	132	3	Id.	Id.	10
815	Idem.....	Barjas.....	100Lanar.....	37	3			3	3	228	3	Id.	Id.	26
817	Idem.....	Busmayor.....	300Lanar.....	19	3			3	3	60	3	Id.	Id.	10
818	Idem.....	Las Barrosas.....	100Lanar.....	14	3			3	3	18	3	Id.	Id.	26
820	Idem.....	Vega Do Seo.....	300Lanar.....	35	3			3	3	20	3	Id.	Id.	10
821	Idem.....	Corrales y Serviz.....	Vacuno.....	8	3			3	3	18	3	Id.	Id.	27
822	Idem.....	Moldes y Hermide.....	30Lanar.....	30	3			3	3	30	3	Id.	Id.	10
825	Idem.....	Quintela.....	100Lanar.....	48	3			3	3	48	3	Id.	Id.	26
826	Idem.....	Idem.....	300Lanar.....	24	3			3	3	24	3	Id.	Id.	11
860	Paradaseca.....	Villar Acero.....	200Lanar.....	147	3			3	3	147	3	Id.	Id.	28

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

DELEGACION ESPECIAL DE LEON

Veda de la trucha

Se recuerda a los pescadores y público en general que, a partir del próximo día dieciséis de Agosto, comienza la temporada de veda para la pesca de la trucha, prohibiéndose, asimismo, su tenencia, venta, consumo o comercio, según lo ordenado en el artículo 14 de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de Febrero de 1942.

A tales efectos, esta Jefatura recuerda a los propietarios de bares y restaurantes, consumidores y agentes de la autoridad que, para poder servir truchas escabechadas, éstas deberán estar envasadas, apareciendo en los envases las correspondientes etiquetas con el nombre de la fábrica o industrial conservero.

Lo que se hace público, advirtiéndose que las infracciones a lo dispuesto serán castigadas con las máximas multas e indemnizaciones aplicables.

León, 11 de Agosto de 1961.—El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible).

3343

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia número 2 de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. 1 de León y encargado del núm. 2 por prórroga.

Hago saber: Que en referido Juzgado de Primera Instancia núm. 2, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Francisco Alvarez González, vecino de La Robla, contra D. Antonio García Moratiel, vecino de esta capital, en los que se acordó sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de su valoración, los bienes embargados al último, que se describen así:

1.º Un aparato de radio, marca Philips, de dos mandos, tamaño pequeño, número de fábrica 23.611. Valorado en 1.000 pesetas.

2.º Una máquina de coser marca Singer, de pie de hierro, de dos gabinetes, número Y5 335.940. Valorada en 2.000 pesetas.

3.º Un mueble cama, de madera de castaño, con dos puertas y tres cajones, mas otra puerta del bar, de 1,10 m. de alto por 1,50 de ancho, en 500 pesetas.

4.º Dos sillones de mimbre. Valorados en 200 pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 30 del actual, a las once y media de su mañana, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a siete de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Francisco Martínez.

3302 Núm. 1096.—128,65 ptas.

Juzgado Municipal número uno de León

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal núm. dos de esta ciudad de León y encargado por sustitución del núm. uno de la misma.

Por el presente, hago saber: Que en el juicio de cognición número 217 de 1959, seguido en este Juzgado a instancia de D. Teodoro Alvarez Fidalgo, representado por el Procurador D. Isidoro Muñiz Alique y dirigido por el Letrado D. Manuel Muñiz Alique, contra D. Francisco Alonso García, en reclamación de 3.188,50 pesetas, he acordado sacar, por segunda vez y rebaja del 25 por 100 y por término de ocho días, los bienes embargados al demandado y que luego se dirán, para cuyo remate se señala el día seis de Septiembre próximo, a las diecisiete horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Roa de la Vega, 16, principal.

Bienes objeto de subasta

	Pesetas
1.º Un contador trifásico, de cinco amperes, tipo T. B. 5, de 220 voltios, tasado en	900
2.º Un motor de un caballo, acoplado a una máquina cepilladora, valorado en...	2.500
3.º La máquina cepilladora expresada valorada en...	5.500
TOTAL.....	8.900

Se hace saber que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Dado en León, a siete de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Siro Fernández.—El Secretario, Mariano Velasco.

3301 Núm. 1097.—70,90 ptas.

Cédula de citación

Por la presente, se cita, llama y emplaza, al autor o autores del hurto de una bicicleta propiedad de Vicente Reyero García, vecino de Aviaños, hecho realizado en la noche del 3 al 4 de los corrientes del corral de su domicilio, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, par ser oídos, bajo los consiguientes apercibimientos.—Así está acordado en sumario número 73 de 1961.

La Vecilla, 9 de Agosto de 1961.—El Secretario Judicial, (ilegible).

3285

Magistratura de Trabajo de León

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia que en esta Magistratura se siguen con el número 16 de 1960—Autos número 856 de 1959—a instancia de D. Agustín González Viloria, contra Explotaciones Valle Cuevo, por el concepto de salarios, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresan, los bienes siguientes:

Primero.—Setecientos treinta y cinco kilos de carril de mina, de siete kilos el metro, existentes en Folgoso de Abajo, valorados en la cantidad de 15.435 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día siete de Septiembre, y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a nueve de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Francisco José Salamanca Martín.—El Secretario, Mariano Tascón Alonso.—Rubricados.

3354 Núm. 1102.—107,65 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Presa Cabildaria de Roderos, San Justo, Mancilleros y Villaturiel

Se convoca a los regantes de esta Comunidad, a la reunión que tendrá lugar el día 27 de Agosto, a las once de la mañana, en el Puerto del Río, para proceder a la subasta de los trabajos de reforma del Puerto. Roderos, 12 de Agosto de 1961.—El Presidente, Miguel Treceño.

3376 Núm. 1103.—26,25 ptas.

Imp. de la Diputación Provincial